

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 196 -2020-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 21 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 948-2020-GRAP/06/GG tramitado en fecha 20/07/2020, el Informe N° 218-2020-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 20/07/2020, el documento GG258-2020 sobre solicitud de Ampliación de Plazo hasta el 31/07/2020 de servicios conexos para diversos equipos, presentado por la Representante Legal de AHSECO PERU S.A. al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 07/07/2020 registrado con SIGE Nro. 7633 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

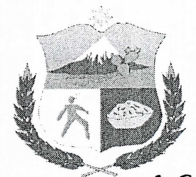
Que, para el IOARR: "Adquisición de Termociclador, Cabina de Flujo Laminar Vertical y Extractor Automatizado de Ácidos Nucleicos, Remodelación del Laboratorio Regional de Referencia y Otros Activos en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac", se han generado las siguientes órdenes de compra, para la contratación directa por el supuesto de Estado Emergencia Nacional Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, conforme a continuación se detalla:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000756 de fecha 16/04/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrato a AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU SA con RUC N° 20100162238, para la adquisición de 01 Unidad de MINI CENTRI FUGA – OTRO, por el monto de S/. 4,164.30 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios y demás especificaciones técnicas establecidas en la contratación directa. Orden de Compra que fue notificado en fecha 16/04/2020;
- Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000757 de fecha 16/04/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrato a AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU SA con RUC N° 20100162238, para la adquisición de 01 Unidad de Congeladora Eléctrica Vertical de 440 L Aprox. Hasta - 86° C- OTRO, por el monto de S/. 69,132.20 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios y demás especificaciones técnicas establecidas en la contratación directa. Orden de Compra que fue notificado en fecha 16/04/2020;
- Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000758 de fecha 16/04/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrato a AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU SA con RUC N° 20100162238, para la adquisición de 01 Unidad Centrifuga para 24 Tubos - Otro, por el monto de S/. 29,413.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios y demás especificaciones técnicas establecidas en la contratación directa. Orden de Compra que fue notificado en fecha 16/04/2020;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



196

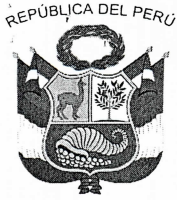
- Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000759 de fecha 16/04/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrato a AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU SA con RUC N° 20100162238, para la adquisición de 02 Unidades de Cabinas PCR S/M, por el monto de S/. 91,734.50 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios y demás especificaciones técnicas establecidas en la contratación directa. Orden de Compra que fue notificado en fecha 16/04/2020;

Que, en fecha **07/07/2020**, mediante documento GG258-2020 de fecha 03/07/2020, Doña Mariella Minetti Vega en su condición de Representante Legal de AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU S.A., solicita al Gobierno Regional de Apurímac, Ampliación de Plazo hasta el 31/07/2020 de servicios conexos para diversos equipos con relación a las Órdenes de Compra Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 que cita en la referencia, documento registrado por la Entidad con SIGE Nro. 7633. Señalando textualmente que: 1) En fecha 30/06/2020 ha sido notificado vía correo electrónico con las Cartas Nros. 116, 117 y 120-2020-GR.APURIMAC/07.04 comunicándole que en fecha 30/06/2020 se culmina los trabajos de adecuación de la infraestructura requerida para poder prestar los servicios de instalación, puesta en funcionamiento, capacitación correspondientes a la Cabina PCR, Minicentrífuga y Congeladora Eléctrica Vertical, materia de las órdenes de compra de la referencia, indicando que se tomen las acciones que competen. 2) Refiere que se ha realizado la entrega de equipos de manera oportuna y también de la centrifuga de tubos materia de la O C N° 758 el 10 y 15 de Julio respectivamente y al no existir facilidades necesarias ha estado a la espera que se le comunique la disponibilidad de la infraestructura requerida. 3) Al recibir las cartas, realizo llamadas telefónicas a la Entidad comunicándose con la Srta. Mayra Ochoa, quien señalo que se necesita la instalación y capacitación el 10/07/2020, habiéndole manifestado que no es posible, debido a que la ejecución de los servicios conexos de los 3 equipos materia de vuestras mencionadas cartas así como el de la centrifuga a tubos tomara entre 10 y 12 días, no solo depende de que realmente este disponible toda la infraestructura requerida, así como el personal a capacitar, sino que también es necesario que en atención a las circunstancias del caso, se vuelva a programar los trabajos y se coordine previamente el viaje a Abancay del Personal Técnico que se encargara de esos trabajos. 4) Refiere que es necesario previamente que se defina si se va a anular o no la Orden de Compra N° 755-2020. 5) Refiere que esta previsto los viajes a provincias vía aéreo y terrestre serán permitidos a partir del 15/07/2020, fecha en la cual hay mejores posibilidades de alimentación, alojamiento y seguridad sanitaria para nuestro personal, siendo mas razonable que se programe el viaje y ejecución de los servicios pendientes para tal fecha, teniendo como fecha máxima de culminación el viernes 31/07/2020, fecha hasta la cual le solicita se sirva ampliar el plazo para la prestación de tales servicios, solicitud que presenta dentro del plazo de los 07 días hábiles siguientes, establecido en el numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, Doña Patricia Hanco Bustinza en su condición de Residente y Doña Mayra Rosana Ochoa Porras en su condición de Supervisor, ambas del IOARR N° 2485202, en fecha 17/07/2020, emitieron el Informe N° 139-2020-GRAP/GRI-13/PHB, sobre la solicitud de ampliación de plazo de las Órdenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 derivadas de las contrataciones directas, solicitada por AHSECO PERU S.A. informando lo siguiente: 1) La modalidad contractual establecida para las Órdenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 es llave en mano, la misma que comprende la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de cada uno de los equipos en adquisición. La fecha límite de entrega de los bienes, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, según los plazos otorgados en las órdenes de compra era el día 15/06/2020, fecha en la cual la infraestructura se encontraba en proceso de adecuación, razón por la cual no se pudo instalar, poner en funcionamiento y capacitar al personal de laboratorio, razón por la cual se genera la interrupción del plazo contractual del Contratista, generándose atrasos en el cumplimiento del servicio. 2) En fecha 22/06/2020 la Residencia hace de conocimiento que la infraestructura del Laboratorio Molecular cuya adecuación culmina el 30/07/2020 a partir del cual se otorgan las condiciones para la recepción, conformidad y computo de plazos. 3) La Residencia del IOARR opina parcialmente favorable la solicitud de AHSECO PERU SA respecto de las Órdenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, para lo cual según el análisis máximo corresponde un máximo de 15 días calendario, únicamente por el periodo en el cual no se adecuo los ambientes donde se iban a instalar los equipos, que resultan no imputables al Contratista,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

196



consecuentemente se debe de entender que a partir de la conclusión del hecho generador del atraso, ya se cuentan con las condiciones de concluir la prestación objeto de la contratación. Respecto de la petición de ampliación de plazo y el compromiso de realizar la instalación, funcionamiento de equipos entregados y capacitación en fecha 31/07/2020 por motivos de traslado del personal especializado por el cierre de vías de comunicación por la emergencia sanitaria, la Residencia advierte que las causales invocadas no se encuentran fehacientemente acreditadas, situación que no amerita otorgar la ampliación de plazo. 4) Concluye señalando que: Respecto a la Orden de Compra N° 755-2020 el área usuaria ya se ha pronunciado para su anulación y se encuentra aceptada por el Contratista; Durante la implementación del IOARR se ha generado atrasos por la adecuación de la infraestructura la no posibilitó la entrega, recepción, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de las Órdenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, por lo que corresponde otorgar la ampliación de plazo de las Órdenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 por un plazo de 15 días calendario, únicamente por el periodo de adecuación del ambiente donde se van a instalar los equipos. Documento que ha sido revisado, evaluado y tramitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 17/07/2020 mediante proveído administrativo consignado con expediente número 3728;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 20/07/2020, tramitó el Informe N° 926-2020-GRAP/07.04 de fecha 17/07/2020, mediante el cual emite Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo de las Órdenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, considerando que procede ampliar el plazo de ejecución contractual de las referidas ordenes de compra por 15 días, de acuerdo a lo opinado por el Área Usuaria y por encontrarse acreditada con los documentos adjuntados donde se puede determinar el hecho generador del atraso de acuerdo a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual. Sugiriendo se resuelva en un solo acto administrativo resolutorio en razón que las ordenes de compra cuya ampliación de plazo solicitan, corresponde a una sola Empresa proveedora AHSECO PERU SA. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia. Documento que fue revisado y tramitado en fecha 20/07/2020 por la Dirección Regional de Administración, mediante Informe N° 218-2020-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorándum N° 948-2020-GRAP/06/GG de fecha 20/07/2020, dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 309 -2020-GRAP/DRAJ de fecha 21 de Julio del 2020;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

Las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020, establecen un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto de las Ordenes de Compra, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su Artículo 158° sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b)

Página 3 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)**158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo hasta el 31/07/2020 de servicios conexos para diversos equipos, presentado al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 07/07/2020 registrado con SIGE Nro. 7633 presentado mediante el documento GG258-2020 por Doña Mariella Minetti Vega Representante Legal de AHSECO PERU SA, **se advierte que:**

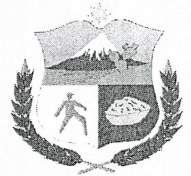
1. Las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020, son contratos que se encuentran regulados bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado;
2. Con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo hasta el 31/07/2020 de las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, de servicios conexos para diversos equipos, presentado al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 07/07/2020 registrado con SIGE Nro. 7633 presentado mediante el documento GG258-2020 por Doña Mariella Minetti Vega Representante Legal de AHSECO PERU SA., se ha emitido informes técnicos de viabilidad de la parcial de ampliación de plazo: **El Informe N° 139-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 17/07/2020** emitido por la Residente y Supervisora del IOARR N° 2485202, que concluyen señalando que, durante la implementación del IOARR se ha generado atrasos por la adecuación de la infraestructura la cual no posibilita la entrega, recepción, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de las Órdenes de Compra N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020, correspondiendo otorgar la ampliación de plazo de referidas órdenes de compra por un plazo de 15 días calendario. Asimismo, **el Informe N° 926-2020-GRAP/07.04 de fecha 17/07/2020**, de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en el que considera que procede ampliar el plazo de ejecución contractual de las referidas órdenes de compra por 15 días, de acuerdo a lo opinado por el Área Usuaria y por encontrarse acreditada con los documentos adjuntados donde se puede determinar el hecho generador del atraso de acuerdo a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual;
3. Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos; las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Informes técnicos de viabilidad: Informe N° 139-2020-GRAP/GRI-13/PHB de fecha 17/07/2020 y el Informe N° 926-2020-GRAP/07.04 de fecha 17/07/2020, deviene se declare procedente de manera parcial la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 15 días calendario, con relación a las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

196



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, de manera parcial la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 15 días calendario con relación a las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nros. 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020, peticionado por la Representante Legal de AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU S.A. - AHSECO PERU S.A., de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Residente y Supervisora del IOARR N° 2485202, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y; los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en el día bajo responsabilidad, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, la presente resolución, a la Empresa AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU SA - AHSECO PERU S.A., a todos sus correos electrónicos: asesorquimico2@ahsecoperu.com; ahseco@ahsecoperu.com, ventas@ahsecoperu.com, y; a su domicilio: Av. Máximo Abril N° 524- Jesús María – Lima – Perú, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA, a la Empresa AMERICAN HOSP SCIEF EQUIPO CO DEL PERU SA, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020, a las bases integradas y a la ampliación de plazo parcial otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: SE RECOMIENDA, a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes y al Personal a su cargo, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones con relación a los contratos y/o órdenes de compra y/o órdenes de servicio ejecutado por la modalidad de contrataciones, a actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: SE EXHORTA, bajo responsabilidad, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Profesionales asignados al IOARR N° 2485202, verificar y exigir el cabal cumplimiento de la prestación de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 756-2020, 757-2020, 758-2020 y 759-2020 de fecha 16/04/2020, de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases integradas, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ROBJGG.
MPG/DRAJ.

Página 5 de 5